

Honorable Doctor:

**JAIME ANTONIO BETIN DOMÍNGUEZ**

**Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta.**

**E.S.D.**

**Asunto: Liquidación del Crédito**

**Ref: Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA seguido por ANDRÉS MANUEL PADILLA SÁNCHEZ contra CONJUNTO RESIDENCIAL JACKELINE. Rad.: 2018-552-00**

**GEOVANNI ENRIQUE CASTRO AGUILAR**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, obrando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, muy respetuosamente acudo ante su despacho con el objeto de realizar la respectiva liquidación de crédito de conformidad a las disposiciones de autos del despacho, fundamentado en los siguientes:

**I.- HECHOS:**

1. Mediante auto de data veintiséis (26) de julio de 2.021, su Judicatura resolvió librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del señor **ANDRÉS MANUEL PADILLA SÁNCHEZ** y en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL JACKELINE**.
2. El mandamiento de pago fue librado, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$34.836.932,00)**.
3. De igual modo, se libró mandamiento de pago por concepto de las cotizaciones al sistema general de pensiones causadas desde el día dieciséis (16) de noviembre de 2.017 hasta el día diez (10) de julio de 2.018, con ingreso base de cotización (IBC) equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.
4. Como quiera que, mediante auto fechado veintinueve (29) de octubre del hogaño, el despacho ordenó seguir adelante en la ejecución del proceso de la referencia, en virtud del silencio desplegado por el extremo demandado dentro del término de traslado del auto de mandamiento de pago.
5. En atención de seguir adelante con la ejecución del proceso, la digna judicatura, condenó en costas a la parte demandada por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1'741.846,00)**.



6. Por tal motivo, se procede a presentar la liquidación del crédito, conforme lo dispuso su agencia judicial.

## II.- PRETENSIONES:

**PRIMERA:** Por todo lo anteriormente expuesto, solicito con especial respeto al despacho tener la liquidación respectiva, por el siguiente valor:

1. Liquidación del Crédito.....\$ 34.836.932,00.
2. Costas Ejecutivas.....\$ 1.741.846,00
3. Total Liquidación.....\$ 36.578.778,00

Liquidación del crédito total por valor de: **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$36.578.778,00).**

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, de manera formal y respetuosa solicito, se haga entrega de los títulos y/o depósitos judiciales que se encuentran consignados en el despacho a favor del proceso ejecutivo referenciado, en los montos que su Judicatura en derecho determine.

**TERCERA:** Finalmente, renuncio a los términos de ejecutoria del auto que **APRUEBE** la presente liquidación.

De usted,



**GEOVANNI ENRIQUE CASTRO AGUILAR**  
C.C. No.1.124.005.156 de Maicao – La Guajira.  
T.P. No. 239.736 del C.S. de la J.

